



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 676/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 676/06**

Sucre, 24 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0816/06 de 15 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 276/06**, emergente de la convocatoria para la contratación por comparación de precios, para fines de fiscalización.

Que, el contrato de obra "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA FATIMA**" D-4, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 11.00.111, partida 42310, con un presupuesto de Bs. 64.760,00.-, según Certificación Presupuestaria Nro. **2083/06**. Y, se adjunta para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y otros documentos del proceso de contratación.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria pública Nro. **278/06** bajo la modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA FATIMA**" D-4, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado **5 propuestas**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión calificadora, recomienda adjudicar al proponente **Sr. CARLOS A. VILLAGOMEZ LINARES**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 380**, resuelve adjudicar la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA FATIMA**" D-4, con un precio de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 18/100 (BS. 59.351,18.-)**, al proponente **Sr. CARLOS ALBERTO VILLAGOMEZ LINARES**, cuyo tiempo de ejecución de la obra, será de **55 días** calendario, computables a partir de la fecha que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, el contratista presenta la Póliza de Garantía No. 92 - 22- CHCO0600197, emitida por Seguros "ILLIMANI", a nombre **DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato, equivalente a Bs. 2.077,29.-, con vigencia desde el 08 de noviembre de 2006, hasta el 07 de mayo de 2007.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 276/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la República.
- Inscripción en el sigma
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Póliza de Cumplimiento de contrato

Reg. 3464
20.11.2006 17:17:12:00 Com-Econ-Area Legal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 676/06

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12º, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Aprobar la suscripción del **Contrato C. Nro. 276/06** entre la Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. Carlos Alberto Villagomez Linares**, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA FATIMA" D-4**, con un costo de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 18/100 (BS. 59.351,18.-)**, de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2º La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la jefatura de supervisión.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

